

Bogotá D.C.,

Señora
EDNA MARCELA PULGARIN GOMEZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 723 del 18 de diciembre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 20-06-2025 al 27-06-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 723 del 18 de diciembre de 2024** “Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 04 de julio del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 10 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 Pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar – Contratorista - Subsecretaria Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 723 DE 18 DIC 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio

RESOLUCIÓN No. 723 DE 18 DIC 2024

Pág. 2 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", normativa modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 el Programa 3.1 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "mejorar el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo,

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación."

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Dispositivo del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciónen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S, II) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA de la Constructora COMPAÑIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA, III) LA REQUILINA de la Constructora BOLIVAR S.A. IV) TORRES DEL ESTE de la Constructora BSA S.A.S V) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTA S.A.S VI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, VII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, IX) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUZAR S.A X) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERUM S.A.S XI) MIRADOR DE SAN JUAN de la Constructora JDS GRUPO CONSTRUCCION S.A.S XII) TORRES DE SAN RAFAEL II y XIII) MIRADOR DEL VIRREY II de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S XIV)

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A. XV) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO SAS, XVI) SANTELMO, XVII) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

IT E M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.012.444.332	GINA PAOLA RODRIGUEZ RAMIREZ	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTOS	TORRE 1 APARTAMENTO 585	BOSA	\$ 15.600.000
2	53.118.132	CLAUDIA PATRICIA CORONADO SEPULVEDA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 5 APARTAMENTO 402	USME	\$ 15.600.000
3	1.098.796.530	YULIETH ARENAS SAAVEDRA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 6 APARTAMENTO 601	USME	\$ 15.600.000
4	1.019.129.964	ESTEFANY YULIETH MANCITE CAMACHO	JDS GRUPO CONSTRUCCION SAS	MIRADOR DE SAN JUAN	APARTAMENTO 703	SUBA	\$ 15.600.000
5	1.007.718.786	JAMES DAVID GARZON JURADO	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 6 APARTAMENTO 302	USME	\$ 15.600.000
6	1.091.667.811	CLAUDIA INES SANCHEZ BARBOSA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 7 APARTAMENTO 204	USME	\$ 15.600.000
7	1.030.554.290	EIDNA PURANY PAEZ PATINO	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 6 APARTAMENTO 604	USME	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

IT E M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANT E(S) DEL HOGAR	ENAJENADO R	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
8	30.397.884	ANGELA MARIA AHUAS HERNANDEZ	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 6 APARTAMENTO 201	USME	\$ 15.600.000
9	1.024.566.653	ANGIE LORENA ALONSO VARELA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 12 APARTAMENTO 603 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
10	1.030.610.996	LORENA - GUZMAN MACHADO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 604 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
11	1.026.592.118	YENI PATRICIA MANDON GELVIS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 7 APARTAMENTO 302 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
12	1.012.418.873	BRAYAN MAURICIO TOVAR GONZALEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 10 APARTAMENTO 604 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
13	1.012.434.600	MAYRA YOLIANA MANDON GELVIS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 11 APARTAMENTO 602 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
14	1.019.104.021	SUSAN YULIER MOLICA MENDIVISO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 501 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
15	1.012.418.119	KATYA ISABEL SANTOS HUENAO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 10 APARTAMENTO 603 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
16	1.089.513.961	JANES ALBERTO BOLANOS ORDONEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 11 APARTAMENTO 303 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
17	1.069.474.666	VAINYS VANETH GUERRA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA	TORRE 12 APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

IT E M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANT E(S) DEL HOGAR	ENAJENADO R	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
		BARBAGAN		ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	39,15 - 35,3		
18	1.010.203.724	YAMID - MARTINEZ ESPINOSA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 12 APARTAMENTO 504 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
19	1.005.024.956	BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ ROBLES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 404 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
20	1.016.016.186	JOHN EDWIN PICHINATA -	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 104 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
21	79.217.468	JOHN JAIRO PIÑALOZA VILLAMARIN	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 404 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
22	79.700.772	HERNAN ALFONSO ROJAS ARCINIEGAS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 501 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
23	1.007.339.860	DANIEL RICARDO GUZMAN MOLINA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 402	BOSA	\$ 15.600.000
24	1.006.359.303	BREYNNER - BLANDON LOPEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 8 APARTAMENTO 604 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
25	41.920.979	LUZ ADRIANA MORENO -	PROMOTORA AIRES DE PALERMO SAS	AIRES DE PALERMO	TORRE 1 APARTAMENTO 1405	USME	\$ 15.600.000
26	1.010.194.855	JIMMY CAROLINA MELO NOGUERA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 3 APARTAMENTO 602	USME	\$ 15.600.000
27	1.112.220.668	ANA CECILIA ARIAS OSPINA	M+D CONSTRUCTO RA SAS	TORRES DE SAN RAFAEL II	TORRE B APARTAMENTO 103	SAN CRISTOBAL	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

IT E M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL JUGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
28	1.013.382.826	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ CANCELADO	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 2 APARTAMENTO 401	BOSA	\$ 15.600.000
29	80.013.094	JOSE IGNACIO MENDEZ REYES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 30 APARTAMENTO 201 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
30	39.568.375	CECILIA - SANDOVAL RODRIGUEZ	URBANSA S.A.	SANTELMO	TORRE 15 APARTAMENTO 303	SUBA	\$ 15.600.000
31	1.023.957.425	NICOLAS - MUÑOZ RAMIREZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	MIRADOR DEL VIRREY II	TORRE D APARTAMENTO 503	SAN CRISTOBAL	\$ 15.600.000
32	80.085.058	OSCAR ALFREDO BAYONA SILVA	URBANSA S.A.	SANTELMO	TORRE 7 APARTAMENTO 501	SUBA	\$ 15.600.000
33	1.013.639.996	ANGELICA - VALENICA - ARANGO	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 808	USME	\$ 15.600.000
34	1.014.207.740	SERGIO ADRIAN CAMARGO MONTAÑA	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 1014	PONTIBÓN	\$ 15.600.000
35	39.701.368	MARIA ROCIO CARO DE RUBIO	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 9 APARTAMENTO 268	PONTIBÓN	\$ 15.600.000
36	40.421.011	ANA BERTHA OSTOS MONTERO	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 8 APARTAMENTO 1160	PONTIBÓN	\$ 15.600.000
37	1.023.034.002	FRANCY LIEZ ARDILA MOLINA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 120	USME	\$ 15.600.000
38	1.026.300.744	MATEO ESTEBAN CONTRERAS NARVAEZ	CONSTRUCTORA BSA SAS	TORRES DEL ESTE	TORRE 1 APARTAMENTO 1505 INTERIOR 1	SAN CRISTOBAL	\$ 15.600.000
39	40.041.757	NIDIA LETICIA ANGEL NIÑO	COMPANIA NACIONAL INMOBILIARIA A.CN.LTDA.	EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA	APARTAMENTO 308	SUBA	\$ 15.600.000
40	1.036.883.150	JUANITA - GARCIA SALAZAR	URBANSA S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 4 APARTAMENTO 1809	SUBA	\$ 15.600.000
41	1.022.970.561	LADY JHOANA CUBILLOS MORA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 310	USME	\$ 15.600.000
42	1.019.045.927	LUIS FERNANDO REYES CUBILLOS	URBANSA S.A.	SANTELMO	TORRE 2 APARTAMENTO 201	SUBA	\$ 15.600.000
43	1.030.667.443	DIANA MARIBEL PULIDO	CONSTRUCTORA CAPITAL	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 911	PONTIBÓN	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

IT E M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL JUGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
		GUACANEME	BOGOTA SAS				
44	1.013.628.552	LAURA JULIANA ARAUJO LIDUENAS	URBANSA S.A.	SANTELMO	TORRE 13 APARTAMENTO 303	SUBA	\$ 15.600.000
45	1.108.928.854	MARIPUELLA - ARAON ALDANA	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 10 APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 15.600.000
46	1.073.705.029	LINA FERNANDA FLECHAS CADENA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 503 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
47	1.106.891.725	FILIBERTO - RUBIANO MALDONADO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 602 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
48	51.966.763	EDITH - VIVAS ORTEGA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 403 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
49	39.732.076	GLADYS YANIRA PARRADO VELASQUEZ	GRUPO SOLERITUM SAS	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1402	USME	\$ 15.600.000
50	1.018.492.097	EDNA MARCELA PULGARIN GOMEZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 18 APARTAMENTO 602	BOSA	\$ 15.600.000
51	25.388.767	MARIA EDY MELESCO -	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 3 APARTAMENTO 303	BOSA	\$ 15.600.000
52	1.127.593.260	KATY JOHANA BARRAGAN BARRETO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 20 APARTAMENTO 203 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
53	1.110.088.937	JHON FREDY QUICHE ALVAEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 501 39.1 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
54	1.026.573.877	JAVIER SANTIAGO GOMEZ RICO	URBANSA S.A.	SANTELMO	TORRE 9 APARTAMENTO 402	SUBA	\$ 15.600.000
55	51.941.677	FANNY ROCIO CORDOBA -	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 21 APARTAMENTO 103	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

IT E M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANT E (S) DEL HOGAR	ENAJENADO R	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
56	1.030.586.474	JOHN ALEXANDER UMBIA MONROY	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 19 APARTAMENTO 304	BOSA	\$ 15.600.000
57	1.024.557.268	ORLANDO MONROY YOPASA	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 18 APARTAMENTO 202	BOSA	\$ 15.600.000
58	1.002.131.059	LINDA LUCIA GUTIERREZ PATERNINA	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 1003	SUBA	\$ 15.600.000
						TOTAL	\$ 904.800.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) –2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONIUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S, II) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA de la Constructora COMPANIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA, III) LA REQUILINA de la Constructora BOLIVAR S.A. IV) TORRES DEL ESTE de la Constructora BSA S.A.S V) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTA S.A.S VI) CONIUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, VII) CONIUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL VIII) CONIUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL IX) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A X) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S XI) MIRADOR DE SAN JUAN de la Constructora JDS GRUPO CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN No. 723 DE 18 DIC 2024

Pág. 15 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

S.A.S XII) TORRES DE SAN RAFAEL II y XIII) MIRADOR DEL VIRREY II de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S XIV) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A. XV) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO SAS XVI) SANTELMO, XVII) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mancosio García - Coordinador Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Yeny Andrea Pachón - Coordinadora Subsecretaría de Gestión Financiera y
Alisa V. Valencia Villanueva - Consultora - Subsecretaría Jurídica
Valery Carolina Obando Betancourt - Subsecretaría Jurídica
Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Ledyia Elihuán Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos